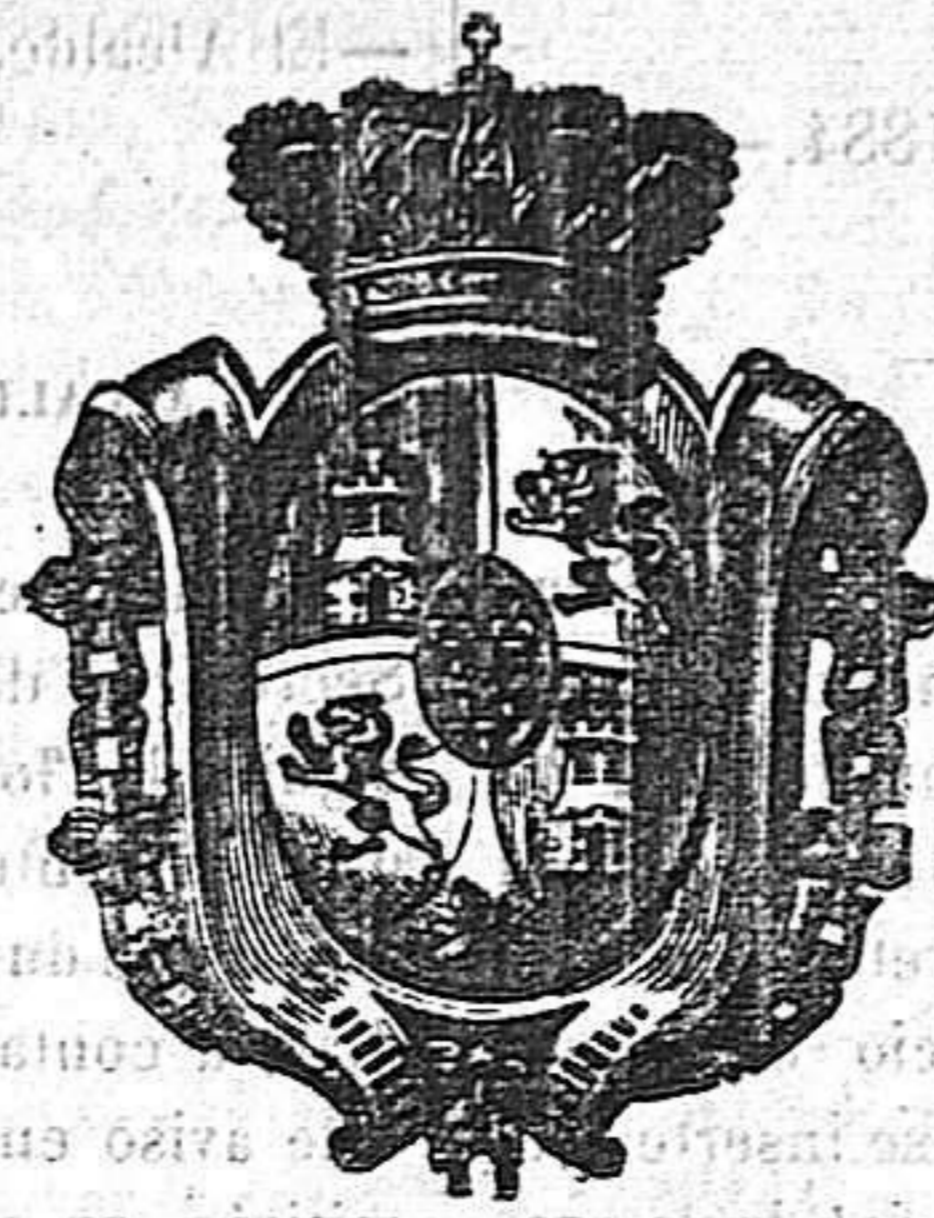


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno provincial.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 7 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 384.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 29 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha se dice al Gobernador de Navarra lo siguiente:—Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramon Juda, Profesor veterinario de Tudela (Navarra) en solicitud de que cuando por ausencia ó enfermedad del Inspector veterinario desempeñe su cargo un sustituto, se abonen á este sus honorarios correspondientes no en proporcional tiempo que lo desempeñe y al sueldo del asalariado, sino por analogía á lo dispuesto en la regla 15 de la Tarifa aprobada por Real orden de 26 de Abril de 1866.—Resultando que el Alcalde de la referida población abonó al Juda como sustituto por los servicios que prestó, una cantidad proporcional al sueldo anual que tiene asignado en el presupuesto municipal el Inspector propietario de conformidad con la Tarifa aprobada por Real orden de 17 de Marzo de 1864, lo cual no considera justo ni equitativo el recurrente.—Considerando que la petición del interesado está basada en una interpretación errónea de la regla

15 de la precitada Tarifa del 26 de Abril de 1866, la cual se refiere á ausencias motivadas por el desarrollo de enfermedades enzoóticas ó epizooticas, que obligan al Inspector propietario á recorrer los pueblos del distrito para adoptar medidas sanitarias contra males contagiosos, y no á las suscitadas por cualquier otra causa.—Considerando que el sueldo de Inspector se fija haciendo un cálculo prudencial de las reses que diariamente se consumen en la población, y teniendo en cuenta la Tarifa aprobada en 17 de Marzo de 1864.—Considerando que dicho sueldo se halla consignado en el presupuesto municipal y es al que ha debido atenderse el Alcalde al remunerar sus servicios al sustituto.—Considerando que de acceder á lo que solicita el interesado se podía dar el caso de que el suplente percibiera en pocos días como honorarios, una cantidad mucho mayor de lo que importa el sueldo anual de Inspector propietario.—Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, ha acordado desestimar lo solicitado por D. Ramon Juda, y declarar que los Profesores que sustituyan á los Inspectores veterinarios en ausencias ó enfermedades de estos, solo tendrán derecho á percibir en concepto de honorarios la parte proporcional correspondiente al sueldo anual de dichos Inspectores, y que esta resolución sirva de regla para resolver cualquier caso de esta especie que pueda ocurrir.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Tarragona 8 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 385.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Diezmos.—Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública con providencia de 1.º del actual, se ha servido desestimar la petición de prórroga del plazo concedido y que ya feneció, hecho por D. Francisco Badia en concepto de apoderado de los consortes D. Trinidad de Fontcuberta y D.^a Carmen de Dalmases, sucesores del partícipe en diezmos D. José María Ferrer de Dalmases, declarando la caducidad del derecho á la indemnización.

En su virtud y cumplimiento de lo ordenado por la propia Dirección general en orden de 3 del actual, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados y obre los efectos correspondientes.

Tarragona 6 de Marzo de 1884.—José Martínez Espinosa.

Núm. 386.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

Edicto.

D. Joaquín Gomis, vecino de esta capital, ha solicitado como parcela unas ruinas del ex-fuerte denominado de la Horca, situado en este término, partida La Rabasada lindante con finca del recurrente adyacente á dicho terreno.

Lo que con arreglo á la ley de Parcelas de 17 de Junio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento de

20 de Mayo de 1865, se anuncia en este *Boletín oficial* por si hubiese lugar á alguna reclamación.

Tarragona 7 de Marzo de 1884.—El Administrador, Augusto Estéfani.

Núm. 387.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo enajenarse 31 kilogramos de trapo de hilo, 48 kilogramos de trapo de algodón y 200 kilogramos de trapo de lana, se pone en conocimiento del público para que las personas á quienes pueda interesar concurren á esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Reding, (Factoría de subsistencias militares), donde tendrá lugar la licitación el día 15 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en cuya dependencia se halla de manifiesto los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, el pliego de condiciones y estado de precios límites.

Tarragona 3 de Marzo de 1884.—Leon Alasá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta de la enajenación del trapo y efectos inútiles existentes en la Factoría de utensilios de esta plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes: Por cada kilogramo de trapo de algodón... pesetas... céntos. Por cada kilogramo de trapo de hilo... pesetas... céntos. Por cada kilogramo de trapo de lana... pesetas... céntos.

Y acompaña como garantía el adjunto recibo de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Selva.....	1125
Fliz.....	975
Constantí.....	950
Torre del Español.....	850
Morell.....	825
Cabacés.....	825
Pobla de Masaluca.....	750

<i>Elementales de niñas.</i>	
Bot.....	567'50
Pinell.....	567'50
Vilallonga.....	565
Altafulla.....	550
Albiñana.....	550
Cabacés.....	550
Arrabal de Jesús (Tortosa)...	550
Masilorens.....	500

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 6 de Marzo de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuera.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Figuera 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en el término de quince dias, á verificar el cargo y descargo con los documentos que así lo acrediten; pues pasado dicho término no será atendida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vi-

nebre, Fatarella y demás pueblos que residan terratenientes de esta villa lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Ascó 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Serre.

Núm. 391.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos del que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ascó 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Serre.

Núm. 392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en ella, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del mes actual con los documentos que acrediten la variacion de riqueza; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vinebre, Ascó, Cabacés, Vilella alta y Figuera lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este distrito.

Torre del Español 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ramon Abella.

Núm. 393.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Torre del Español 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ramon Abella.

Núm. 394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en ella, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todos los dias que restan de este mes con los documentos acreditativos; pues pasado dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bot, Pinell, Pobla de Masaluca y Tortosa lo hagan público en sus respectivas

localidades para conocimiento de los terratenientes de esta.

Prat de Compte 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Hallándose vacante el empleo de Secretario de este Ayuntamiento, insiguiendo lo prevenido en el art. 122 de la vigente ley Municipal, se hace saber que durante el término de quince dias, á contar del en que se publique este aviso en el *Boletín oficial*, se admitirán en esta Secretaría solicitudes de los aspirantes á dicho cargo; advirtiéndose que tiene señalado en el presupuesto el sueldo de 980 pesetas cada año.

Arbós 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Julian Borrell.

Núm. 396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Benisanet 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 397.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias 4 al 31 del mes actual con los documentos acreditativos; previniéndoseles que finido dicho plazo no se verificará ningun traspaso por justificado que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera y Miravet lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta.

Benisanet 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 398.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa. Las personas que deseen obtenerla presentarán las solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud dentro el término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1884-85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, presenten sus respectivos partes de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y Figuera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Lloá 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Lázaro Grau.

Núm. 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1884-85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á la Secretaría del Ayuntamiento al efecto de verificar el cargo y descargo hasta el dia 31 de Marzo corriente con los partes ó declaraciones que acrediten la variacion de dicha riqueza.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Maspujols, Borjas del Campo, Cambrils, Viñols, Montbrió y Montroig lo hagan público en sus respectivas localidades.

Riudoms 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pablo Oriol.

Núm. 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Manuel Trinidad Graciá Mas, hijo de Juan y de Francisca, núm. 4, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excm. Comision provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura baja, pelo negro, color moreno, barba poca, cuando le

habla una persona desconocida mira de soslayo meneando la cabeza á derecha é izquierda.

Paùls 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bautista Ribera.

Núm. 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Dosaiguas 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta dias, contaderos desde el dia de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos justificativos que lo acrediten; advirtiéndoles que finido que sea dicho plazo no será atendida reclamacion alguna por bien fundada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Pratedip, Capsanes, Perelló, Montroig, Pobla de Montornés y Vilanova de Sitjes lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vandellós 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 404.

Don José María Pascual Savall, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, como base del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1884 á 85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo á la Secretaría de este Ayuntamiento con documentos que lo acrediten durante el período de treinta dias, á contar desde el dia de hoy; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no se hará

ninguna variacion por justificada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrió, Cambrils, Colldejou, Riudecañas, Riudecols, Vandellós, Pradell, Maspujols, Botarell, Molá, Masroig, Marsá, Pratedip, Tivisa, Argentera, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca lo hagan público en sus respectivos pueblos para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 5 de Marzo de 1884.—José M.^a Pascual.

Núm. 405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884-85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo lo que resta del presente mes, con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Cambrils, Riudoms, Maspujols, Castellvell, Selva, Constantí y Canonja se sirvan hacer público el presente anuncio en sus localidades respectivas.

Reus 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por todo lo que resta del presente mes, con los documentos que acrediten la variacion de la referida riqueza; pues pasado dicho término no será atendida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montbrió, Botarell, Riudecols, Dosaiguas, Argentera y Vilanova de Escornalbou dispongan se haga público en sus respectivas localidades.

Riudecañas 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Joaquin Savall.

Núm. 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita.

Confeccionado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se presenten.

Secuita 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Sulé.

3
Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA lasen sesiones celebradas en los dias 3 y 7 de Noviembre timo.

Dia 3 de Noviembre.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D.^a María Prades Queral, viuda de D. Francisco Segarra, acompañando copia del testamento de su difunto marido, y suplicando á la Corporacion municipal para que la misma resuelva que á la solicitante le sea entregada la cantidad que por concepto de personas, retribuciones y alquileres de casa alcanzaba el testador el dia de su fallecimiento, como heredera que es de aquel, en la forma que determina la disposicion 8.^a de la Real orden de 15 de Julio de 1882. Enterados y teniendo á la vista la referida Real orden, por unanimidad acordaron: Que por la Caja provincial de Instruccion pública se satisfaga á la suplicante D.^a María Prades Queral la cantidad ó cantidades que por los indicados conceptos alcanzase su difunto marido D. Francisco Segarra, como Maestro que fué de la escuela incompleta de niños de la partida de Bitem en este término municipal.

Enterados de que la guardia civil habia pasado 3 denuncias á esta Alcaldía, por corta y sustraccion de maderas ó pinos de los montes de este comun, y que las mismas se habian remitido al Sr. Juez de instruccion de este partido.

No siendo posible continuar los trabajos para la reparacion del camino ó carretera de San Vicente, á consecuencia de las últimas lluvias, se acordó que la brigada municipal se trasladase con el mismo objeto á la parte del Temple y desde el puente del ferro-carril hasta la ex-pescadería.

Se enteraron del contenido de los *Boletines oficiales* y se levantó la sesion. (Siguen las firmas.)

Dia 7.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Visto el expediente instruido por esta Alcaldía á instancia de Miguel Fatsini Valdeperez, mozo de la inscripcion marítima de esta poblacion, en justificacion que continua en el mismo, la propia exencion que el año anterior, ó sea la de ser hijo único de madre pobre, casada con persona pobre tambien y sexagenaria. Resultando probada la causa alegada y de conformidad con el dictámen del Señor Regidor síndico, por unanimidad declararon exento del servicio activo al nombrado mozo como comprendido en las reglas 1.^a y 2.^a del art. 92 y 9.^a del 93 de la vigente ley del Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

A una instancia de D. Francisco Vilaret Quinzá, solicitando se dé validez á la modificacion que ha introducido á la fachada de su casa en esta ciudad, estableciendo dos balcones en vez de ventanas, con arreglo al plano que acompaña se acordó que pasara á informe de la Comision de

Gobierno de este municipio y Arquitecto del mismo.

A la de D. José Majolero Barberá, Escribiente de la Secretaría municipal, solicitando se le abone la cantidad de 554 pesetas que se le adeudan por los trabajos extraordinarios convenidos y por su asignacion de los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, se acordó tambien pasara á informe de la Comision de Hacienda, Asimismo pasó á informe de la Comision de Gobierno de este municipio una instancia de Juan Serrét Rullo, solicitando permiso para el revoque de la fachada de una casa en la calle de la Fortuna en el arrabal de Jesús.

Se acordó se expida certificacion de los bienes que resulten inscritos en el amillaramiento y sus apéndices, á nombre de Domingo Llosa Pastó y en la forma que lo solicita el hijo del mismo Andrés Llosa Alifonso.

Tambien se acuerdo se expida de la misma manera certificacion de una finca de la partida de la «Enveixa» á nombre de José Alian Pons, segun así lo insta el Procurador D. Eduardo Falcó.

Enterados de una reclamacion de D. Pascual Bernis, para que se le abonen 250 pesetas que tiene prestadas á este Municipio para atender á la defensa y construccion de murallas con motivo de la última guerra civil; acordaron que teniendo en cuenta la justa peticion del reclamante, se tenga presente al tiempo de formar el presupuesto ordinario próximo, con el fin de que la indicada cantidad pueda ser abonada al Sr. Bernis, así como á todos los demás señores que se encuentran en el mismo caso.

Se autorizó al Sr. Presidente para hacer un pedido de plantas para el Parque de este Ayuntamiento.

En vista de un certificado del Alcalde del barrio 9.^o de esta ciudad, acordaron se pasase la orden al Administrador de arbitrios municipales para que se dé de baja en el reparto de canalones á la viuda de Tomás Manuel Audí por lo que corresponda á las casas de propiedad de la misma, número 3, de la calle Mayor de Remolinos y número 4, de la calle de Jerusalem.

A un informe de letrados, presentado por el Concejal D. Manuel Sales, relativo á la concesion de permiso para edificar en la fábrica del gas de esta ciudad, se acordó quedara en suspenso este asunto, hasta que se cubran ciertas formalidades emitidas en el expediente.

Pasó á informe de la Comision de Beneficencia una cuenta, importante 94 pesetas 78 céntimos por gastos ocurridos con los enfermos en el Hospital civil de este Ayuntamiento.

Se acordó que por la recaudacion de arbitrios se cobre por la via ejecutiva de apremios á los contribuyentes que por cualquier concepto se encuentren en descubierto con el Municipio.

De conformidad con el dictámen de la Comision respectiva, dispensó la aprobacion á la nómina del personal

de consumos y relacion de gastos menores y extraordinarios en la Administracion del mismo ramo durante el mes de Octubre último.

Tambien se dispuso la aprobacion á unas cuentas de gastos de la cárcel del partido, comprensivas al período desde Abril á Setiembre últimos ambos inclusivos.

Acordóse el pago de 197 pesetas por los gastos de conservacion y jornales suplementarios en el jardin del Parque de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Tambien se acordó que con el personal de Secretaria, y en horas ordinarias de oficina, se proceda á la confeccion del reparto por el impuesto de la Sal.

Asimismo se acordó que por la Alcaldía se mandase publicar un bando llamando á los propietarios de carruajes para el cange de las planchas de numeracion de los mismos.

Pasó á la Comision respectiva una proposicion presentada para que se nombraran alguaciles como tantas partidas rurales contiene el término municipal, esto es, uno para cada Alcalde pedáneo.

Se acordó la distribucion de fondos del mes de Octubre último.

Se enteraron del contenido de los *Boletines oficiales* y se levantó la sesion (Siguen las firmas):

Tortosa 13 Diciembre de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa del PINELL durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Tuvo lugar la renovacion del Ayuntamiento quedando constituido en la siguiente forma: Alcalde, D. Miguel Adell; Teniente, Don Pedro Alvarez; 2.º, D. Juan Francisco Serres; Síndico, D. Lorenzo Ferré; Regidor 1.º, D. José Espinós; 2.º, D. Manuel Ferré; 3.º, D. Salvador Martinez, y 4.º, D. Pedro Vallespi; habiendo quedado separado por haber reclamado en tiempo oportuno el electo D. Miguel Juan Amposta por la excusa de pasar de los 60 años, y por lo cual queda reducido el número de Concejales á ocho en vez de nueve. Acto seguido se trató de los empleados del Municipio y se acordó sigan los mismos que actualmente ejercen el cargo.

Dia 2.—Extraordinaria.—En la que quedaron nombradas las Comisiones permanentes pertenecientes á presupuestos, fuentes y caminos, policia urbana y rural, Depositario é Interventor, señalando el sábado de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

Dia 7.—Después de aprobar el acta anterior se hizo presente seguirán los trabajos de los padrones de cédulas y sal, y se hallaba al público el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para atender las reclamaciones que se promuevan.

Que puesto de no haberse ofrecido manda al arriendo del libre uso de pesas y medidas, se efectúe al siguiente dia segunda licitacion con el tipo de 100 pesetas como última subasta y remate.

Se nombró sereno de esta poblacion á Benito March Serrá, quien aceptó y se puso en posesion del cargo.

Dia 8.—Extraordinaria.—Después de aprobar el acta anterior se propuso y quedaron nombrados D. Miguel Artal é hijo D. Adolfo Artal apoderados en forma para la conversion á la del 4 por 100 de las inscripciones y láminas transferibles é intransferibles del 3 por 100 consolidado procedente de los ramos de Propios de este Municipio.

Dia 14.—Después de aprobar el acta anterior se hizo presente quedaba efectuado el arriendo de pesas y medidas á favor de José Amposta Montagut por el tipo de 100 pesetas.

Que el dia 5 del actual se habian recibido las credenciales para los individuos que componen la Junta local de instruccion primaria de esta poblacion y obraban ya en poder de los mismos que lo son D. Francisco Montagut, D. Francisco Sanort y D. Juan Guari.

Que en este dia se remitieran á la aprobacion los repartos de inmuebles por duplicado, factura, recibos talonarios, apéndices al amillaramiento y certificacion de no existir en esta localidad bienes nacionales.

Que examinadas las cuentas presentadas de material por los Maestros de ambas escuelas D. Esteban Vall y Don Filomeno Tarragó, pertenecientes al año económico de 1882 á 83, se habian aprobado.

Dia 21.—Después de aprobar el acta anterior se hizo presente y los señores quedaron enterados de haberse recibido el presupuesto autorizado por el M.ltre. Sr. Gobernador civil de la provincia para el presente año económico en la propia forma que habia sido votado por la Junta municipal.

Que quedaban publicados bandos sobre Sanidad y Policia urbana, muy necesarios en estos actos, manifestando los señores el celo correspondiente para llevarse á efecto.

Se acordó se asegure por razon de incendios la Casa Consistorial contratando para ello con la Compañía «La Catalana».

Quedó definitivamente nombrada la Junta municipal con las formalidades de la ley y elegidos D. José Amposta, D. Francisco Montagut, D. Francisco Amposta, D. Agustin Borrull, D. José Borrás, D. Francisco Ferré, D. Lorenzo Ferré y D. Pedro Borrás.

Que con motivo de necesitar recomposicion la fuente pública de esta villa, dicha de Abajo, como limpiar las balsas de agua potable por la sequia que se experimenta, se acordó se lleve á efecto con el esmero y buen cuidado que ello se merece.

Y que por la aproximacion á la festividad de los Santos patronos, se acordó se prepare lo necesario á que se efectúen los festejos de costumbre costeados por el fondo municipal.

Dia 27.—Después de aprobar el acta anterior se aprobó el extracto de los acuerdos más importantes celebrados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos para la insercion en el *Boletin oficial*.

Dia 4 de Agosto.—Después de aprobar el acta anterior se hizo presente y los señores quedaron enterados de haber permanecido al público de esta villa los padrones de cédulas personales y sal sin reclamacion y serán en seguida remesados á la aprobacion competente.

Que se pasará oficios á los elegidos para componer la Junta municipal por si quieren presentar excusa fundada.

Que el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia perteneciente al presente año se habia recibido aprobado en forma.

Que por la lectura dada á la circular de 28 de Julio último, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, número 175, en la que se consigna que en el presente año económico seguirán los mismos cupos de consumos que en el anterior año, y debiéndose por lo tanto esperar venga aprobada la certificacion, en la que se hace constar no haber tenido lugar las subastas de medios y deberá ser como único el repartimiento, se acordó se forme la lista en terna de los individuos que compondrán la Junta de consumos y se remita á la Administracion para la eleccion de individuos.

Por último, se acordó que para cuanto no alcance la consignacion de presupuesto para atender á los trabajos puramente necesarios para limpia de balsas y fuentes, quede establecida y se lleve á efecto la prestacion personal segun el art. 79 de la ley Municipal con cuatro dias á las personas mayores de 16 años y menores de 50 años, pudiendo redimirse cada prestacion con el valor de un jornal de laborador en esta localidad.

Dia 11.—Después de aprobar el acta anterior se puso de manifiesto y los señores quedaron enterados de la conveniencia de principiar la limpia de balsas de agua potable, y tomándose en consideracion, se acordó se efectúe sin perder tiempo hasta gastar lo consignado para tal objeto en presupuesto y prestacion personal después.

Se puso de manifiesto la certificacion librada por el Inspector especial del timbre en la visita girada el 9 del actual, y constando en ella el haber hallado los documentos de Secretaria con el papel timbrado correspondiente, se manifestó verse ello con mucho agrado y satisfaccion.

Dia 25.—Después de aprobar el acta anterior se puso de manifiesto y los señores quedaron enterados de la documentacion de cargo y data que el Recaudador de municipal y consumos, D. José Clua, presentaba de lo referente al anterior año 1882 á 83, que hallándolo conforme mereció la aprobacion del Ayuntamiento, por lo cual fué reelegido para las cobrazas y pagos durante el presente año económico.

Aprobado el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia.

Pinell 9 de Febrero de 1884.—Isidro Vidiella, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Adell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 408.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Mariano Martinez Sanchez, de sesenta años, soltero, buhonero, natural de San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia y domiciliado últimamente en Reus, y en caso de conseguirse se le ponga con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre abusos deshonestos.

Tarragona cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Amo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 409.

Don José de Sandoval Perez, Juez de instruccion de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez, quien en treinta de Marzo del pasado año mil ochocientos ochenta y tres firma una solicitud á ruego de Silvestra Auba Campa, vecina de Ulldacona, por no saber firmar, para el Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente á este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo, que se vende á NOVE CUARTOS en la imprenta de este periódico.